



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

Proceso	Ejecutivo conexo 2016-00265
Demandante	Jairo Arturo Piedrahita Echeverry
Demandados	Ignacia del Pilar Mira Barrientos
Radicado	0500131 03 009- 2020-00090-00
Asunto	Requiere so pena de desistimiento tácito

JUZGADO NOVENO CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, tres (03) de octubre de dos mil veintidós (2022)

Desde la diada 23 de mayo de la anualidad que avanza¹, se dispuso continuar con la notificación por aviso de la demandada bajo las observancias que prevé el artículo 292 del Régimen Procesal Adjetivo. No obstante, **a la fecha, no se ha cumplido** con aquella carga.

En consecuencia, **se requiere a la parte demandante** para que, dentro de los treinta (30) días siguientes a la notificación estados de esta decisión, proceda a **integrar el contradictorio por pasiva** y, aporte prueba de ello, so pena de declararse el desistimiento tácito, a la luz de lo estatuido en el artículo 317 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE


YOLANDA ECHEVERRI BOHÓRQUEZ
JUEZ

R.M.S

Firmado Por:
Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 009
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d698acb94692f2900579f0b8ef1e37575e96727f43b6568fc992f21930316c9e**

Documento generado en 03/10/2022 12:36:58 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ Archivo digital N°. 15